

## PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE MARISCAL NIETO

## Ratifican el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana y el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2019

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, mediante Oficio N° 01029-2020-A/MPMN, recibido el 17 de diciembre de 2020)

ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 011-2019-MPMN

Moquegua, 17 de abril de 2019

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en Sesión Ordinaria del 15-04-2019, el Dictamen N° 001-2019-COAPP/MPMN de Registro N° 1914194 de fecha 11-04-2019, sobre Ratificación del "Plan Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana 2019" de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

## CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41°, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ley N° 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), norma que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, como también desarrolla un concepto sistemático e integral de la Seguridad Ciudadana, concibiéndola como la acción que desarrolla el Estado con la colaboración de la ciudadanía, destinada a lograr la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, libre utilización de las vías y espacios públicos y contribuir a la prevención de delitos y faltas, con el apoyo de la comunidad organizada;

Que, el literal e) del Artículo 43° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la Seguridad Ciudadana es competencia compartida de las municipalidades. Asimismo, el Artículo 85 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los Gobiernos Locales tienen competencia en materia de Seguridad Ciudadana, respectivamente;

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC y el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC, reglamentada por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, normando en sus artículos pertinentes la organización y funcionamiento de los Comités de Seguridad Ciudadana en las corporaciones municipalidades del país, cuyas competencias sobre seguridad ciudadana están establecidas en el artículo 85° numeral 3.1 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acta del Plan Provincial de Seguridad Ciudadana – 2019, de fecha 11 de enero del 2019, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC, aprobó por unanimidad el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana 2019;

Que, mediante Acta de Aprobación del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana – 2019, de fecha 11 de enero del 2019, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana –

Que, mediante el referido Decreto Supremo el gobierno reconoce el esforzado y trascendental rol de los dirigentes de la sociedad civil en la implementación y ejecución de las políticas públicas destinadas a atender las necesidades básicas de los sectores menos favorecidos de la población;

Que, el artículo 116° de la Ordenanza N° 417-2019-MDSJM, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores establece que la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social es un órgano de línea de la Municipalidad encargado de planificar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades de promoción del desarrollo de la Mujer y social del distrito, incluyendo la equidad de género e igualdad de oportunidades. Dirige las acciones relacionadas con la gestión de programas sociales y de complementación alimentaria, el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y vecinal, la promoción de la educación, cultura, deporte, juventudes y salud pública, orientadas a mejorar la calidad de vida de la población en especial la más vulnerable y en situación de riesgo, transversalizando el enfoque de género en la políticas y planes de gestión;

Que, mediante Informe N° 108-2020-GMDS/MDSJM de fecha 03 de diciembre del 2020, la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social propone que, mediante Decreto de Alcaldía, se decrete el 07 de diciembre como el "DÍA DE LA DIRIGENTA Y EL DIRIGENTE DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES" con el fin de ejecutar acciones para el reconocimiento a las dirigentas y los dirigentes de las diferentes organizaciones sociales del distrito de San Juan De Miraflores;

Que, la propuesta que tiene como objetivos específicos: i) Reconocer el trabajo que a diario y de manera voluntaria realizan cientos de hombres y mujeres en beneficio de su comunidad, dirigentes en el distrito de San Juan de Miraflores, y; b) Facilitar instancias de diálogo con las dirigentas y los dirigentes vinculados a cada zona del distrito de San Juan de Miraflores, para contribuir a la labor de las organizaciones sociales

Que, mediante Informe N° 483-2020-GAJ/MDSJM de fecha 03 de diciembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal FAVORABLE para que, mediante Decreto de Alcaldía, se decrete el 07 de diciembre como el "DÍA DE LA DIRIGENTA Y EL DIRIGENTE DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES".

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6 del Artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DECRETAR el 7 de diciembre de cada año como el "Día de la dirigente y el dirigente en la Jurisdicción del distrito de San Juan de Miraflores".

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social, el cumplimiento de lo establecido, a fin de ejecutar actos conmemorativos que involucren a las autoridades públicas, privadas y sociedad civil.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional el mismo día de la publicación del citado Decreto en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Soporte Informático la publicación de la presente resolución en el portal web institucional ([www.munisjm.gov.pe](http://www.munisjm.gov.pe)) en la misma fecha de la publicación oficial.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA CRISTINA NINA GARNICA  
Alcaldesa

1912478-1

CODISEC, aprobó por unanimidad el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2019;

Que, para efectos de continuar con el trámite de aprobación de los Planes provinciales y distritales de ejecución de seguridad ciudadana, la Ley N°279333 Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado con D.S. N°011-2014-IN, en su artículo 47°, en su último párrafo señala: Formuladas las propuestas de planes de seguridad ciudadana, los órganos de ejecución los pondrán en conocimiento de sus correspondientes instancias de coordinación interinstitucional para su aprobación, buscando el consenso de sus miembros. Además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana DECRETO SUPREMO N° 011-2014-I N;

Que, contando con opinión legal favorable emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen de la "Comisión Ordinaria de Servicios a la Ciudad, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil", que recomienda se apruebe la propuesta de Ordenanza de "Plan Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana 2019" de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto";

#### POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto" en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 15-04-2019, la siguiente:

#### ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL "PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2019"

**Artículo 1°.-** Ratificar el "Plan Provincial de Seguridad Ciudadana y el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2019" que ha sido aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana según corresponda de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", según como consta en las Actas de fecha 11-01-2019, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933 - "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana" y demás normas aplicables de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.-** Precisar que el "Plan Provincial de Seguridad Ciudadana y el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2019" de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" ratificado por el Artículo precedente, forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", el cumplimiento de la Metas y Objetivos establecidos en dicho "Plan Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana 2019".

#### POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
Alcalde

1912817-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

### COMUNICADO A NUESTROS USUARIOS

#### REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Las entidades públicas que requieran publicar documentos en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado deberán tomar en cuenta lo siguiente:

El jefe del área autorizada y acreditado ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta de correo institucional a la siguiente cuenta electrónica: [dj@editoraperu.com.pe](mailto:dj@editoraperu.com.pe).

- 1) En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
  - a) Oficio escaneado dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que se solicita la publicación de declaraciones juradas. El oficio podrá ser firmado digitalmente o con sello y firma manual del funcionario autorizado.
  - b) El archivo en formato Excel (\*) conteniendo las declaraciones juradas, una debajo de otra y en una sola hoja de cálculo. No se recibirá documentos físicos ni archivos en formato PDF.  
(\* Las plantillas en formato Excel se pueden descargar del siguiente link: <http://pga.editoraperu.com.pe/djj-plantilla.xlt>
- 2) El contenido de todo archivo electrónico que se entregue para su publicación será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE. De esta manera, cada entidad pública es responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega a EDITORAPERU para su publicación.
- 3) En el campo "ASUNTO" del correo institucional se deberá consignar el número de Oficio y nombre de la institución. En el contenido del mensaje electrónico se deberá indicar el nombre y número del teléfono celular del funcionario que podrá resolver dudas o problemas técnicos que se presenten con los documentos.
- 4) Como señal de conformidad, el usuario recibirá un correo de respuesta de EDITORAPERU, en el que se consignará el número de la Orden de Publicación (OP). Este mensaje será considerado "Cargo de Recepción".
- 5) La publicación se realizará conforme al orden de llegada y de acuerdo a la disponibilidad de espacio.
- 6) Los documentos se recibirán de lunes a viernes de 09.00 a 17:30 pm.
- 7) Este comunicado rige para las entidades públicas que no usan el Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA.

**GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES**